

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUART LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **150**

Fecha: 03/09/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2008 00185	Ordinario	GUADALUPE - MENDEZ GOMEZ	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto de Tramite SE RECONOCE PERSONERIA A LA APODERADA DEL PARISS. SE LE PONE EN CONOCIMIENTO A LA PARTE EJECUTANTE DE LOS SOLICITADO.	02/09/2019	
54001 31 05 004 2013 00359	Ordinario	JOSE ALEXANDER DURAN PEREZ	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER DE ATALAYA SAS	Auto Ordena Fraccionamiento SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DINEROS APROBADOS EN LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y EL FRACCIONAMIENTO DEL DEPOSITO JUDICIAL No. 451010000815109	02/09/2019	
54001 31 05 004 2014 00254	Ejecutivo	ALIRIA ELENA - CABRALES REYES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	Auto libra mandamiento ejecutivo 1o.) LIBRAR ORDEN DE PAGO, a favor de ALIRIA ELENA CABRALES REYES y en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL UGPP 2o) NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada personalmente de conformidad con lo preceptuado en el Art. 41 y 108 del C.P.T.S.3º) Notifíquese al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO4º)En cuanto a las costas se fijaran en el momento procesal oportuno.5o) Reconocer al DR. HERNANDO ANGARITA CARVAJAL, identificado con la C.C. No. 13.452.788 de Cúcuta, y T.P. No. 91.803 del C.S.J., como apoderado sustituto de la ejecutante, ALIRIA ELENA CABRALES REYES.	02/09/2019	1
54001 31 05 004 2016 00039	Ordinario	MARLENE ARDILA ROJAS	RH PRODUCTIVO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	Auto Nombra Curador Ad - Litem SE RELEVA EL CURDOR AD LITEM	02/09/2019	
54001 31 05 004 2017 00410	Ordinario	JESUS DAVID OSORIO VEGA	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER, S.A. E.S.P.	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.Conforme al estado en que se encuentra el proceso, y como quiera que llego la actuación del recurso de apelación del incidente de recusación, se ordena continuar con el trámite en la tapa en que se encuentra; procediéndose a fijar fecha para audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el día 16 de septiembre de la presente anualidad, a partir de las 09:15 am.	02/09/2019	1
54001 31 05 004 2017 00565	Ordinario	LUIS EDUARDO CALDERON HINOJOSA	JUAN CARLOS CAMACHO BAYONA	Auto ordena emplazamiento SE ORDENA EL EMPLAZQAMAIENTO DEL DEMANDADO	02/09/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2018 00488	Ordinario	NELSON ENRIQUE MARTINEZ GOMEZ	UNIDROGAS S.A.	Auto admite Contestación de la Demanda Téngase como apoderada de UNIDROGAS SA, al Dr. JOAQUIN CASTILLO GIEN. en los términos y facultades del poder conferido. Aceptase la contestación que a la demanda hace. Se procede a señalar el día 18 de septiembre de la presente anualidad, a partir de las 09:15 a.m., en la cual se AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO	02/09/2019	1
54001 31 05 004 2018 00518	Ordinario	ABRAHAM JOSUE CHIA ROBLES	MARIELA DURAN ALVAREZ	Auto Nombra Curador Ad - Litem SE RELEVA EL CURDOR AD LITEM	02/09/2019	
54001 31 05 004 2019 00112	Ordinario	EPIFANIO MOLINA GARCIA	CORPORACION CASA CONSERVADORA DE CUCUTA	Auto ordena emplazamiento SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA.	02/09/2019	
54001 31 05 004 2019 00157	Ordinario	ALDEMAR - RESTREPO MORALES	COLPENSIONES	Auto Inadmite la Demanda 1°. RECONOCER personería al Dr. HERNANDO ANGARITA CARVAJAL. identificado con la C.C. No 13.452.788 de Cucuta y T.P. N° 91803 del C.S. de la J., como apoderado judicial ALDEMAR RESTREPO MORALAS. 2°. DEVOLVER la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.3°. CONCEDER un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para subsanar las irregularidades anotadas. so pena se rechace la demanda.	02/09/2019	1
54001 31 05 004 2019 00172	Ordinario	SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS	MEDIMAS EPS-S S.A.S.	Auto Inadmite la Demanda 1°. RECONOCER personería al Dr. WILLIAM TORRES JARAMILLO, identificada con la C.C. No 79.419.184 de Bogota y T.P. No. 68.359 del C.S. de la J., como apoderado judicial de SANDRA MILENA FLORÉZ ROJAS. 2°. DEVOLVER la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.3°. CONCEDER un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para subsanar las irregularidades anotadas. so pena se rechace la demanda.	02/09/2019	1
54001 31 05 004 2019 00203	Ordinario	PEDRO ELIAS QUINTERO JIMENEZ	MIGUEL DEL REAL PARRA	Auto Rechaza la Demanda 1°) RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto anteriormente.2°) ORDENAR la devolución de los anexos al interesado sin necesidad de desglose.3°) En firme la presente providencia archívese el expediente dejándose por Secretaría las constancias pertinentes.	02/09/2019	1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
-------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/09/2019 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.



CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA
SECRETARIO